



PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE : YANY HASBLEIDY AGUIRRE VELÁSQUEZ
DEMANDADO : WILSON ENRIQUE NAVA BAENA
RADICACION : 2018-00356

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de enero de 2021. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvese proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO A DECIDIR:

Se procede a resolver el incidente de imposición de multa adelantado de oficio contra la señora YANY HASBLEIDY AGUIRRE VELÁSQUEZ, previo el recuento de los siguientes,

II. ANTECEDENTES:

En auto del 11 de diciembre de 2020 advierte el Despacho que en varias oportunidades se ha requerido a la parte actora para que acredite el diligenciamiento de la notificación del demandado Wilson Enrique Navas Baena, lo cual ha sido requerido en autos del 8 de noviembre de 2019, 10 de marzo y 25 de septiembre de 2020. En consecuencia, se dió inicio al presente incidente de imposición de multa, del cual se ordenó notificar a la señora Yany Hasbleidy Aguirre y correrle traslado del mismo por el término de tres (03) días.

Mediante oficio No. 007 del 12 de enero de 2021 se comunicó el inicio del incidente a la señora Yany Hasbleidy Aguirre Velásquez, el cual fue recibido en el correo electrónico de la misma, tuly69@hotmail.com, el día 14 de enero de 2021 según se observa en la constancia de entrega que emite el correo electrónico de este juzgado, sin que la demandante se pronunciara al respecto.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, dice:

“...3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución...”

Se advierte que vencido el término concedido, la demandante YANY HASBLEIDY AGUIRRE VELÁSQUEZ no hizo pronunciamiento alguno sobre el incidente iniciado en su contra, motivo por el cual se dará aplicación a la norma mencionada, y en consecuencia será sancionada con multa equivalente a cinco (05) salarios mínimos legales vigentes.

A efectos de atender lo dispuesto en el Acuerdo PSAA10-6979, relacionado con el trámite de cobro coactivo de la multa impuesta, este Despacho aclara respecto a la imposición de la sanción de multa por valor de cinco (05) salarios mínimos legales vigentes, se ordena que sea pagada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria



PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE : YANY HASBLEIDY AGUIRRE VELÁSQUEZ
DEMANDADO : WILSON ENRIQUE NAVA BAENA
RADICACION : 2018-00356

de esta providencia, suma de dinero que deberá ser consignada a órdenes del Tesoro Nacional – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta DTN Multa y cauciones efectivas No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, anunciando que no asumimos la facultad para hacer efectiva la multa mediante cobro coactivo de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo de la Ley 1285 de 2009.

Sean las anteriores consideraciones suficientes para que el **Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta)**,

RESUELVA

PRIMERO. SANCIONAR con una multa equivalente a cinco (05) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a la demandante YANY HASBLEIDY AGUIRRE VELÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.218.103; conforme lo indicado en este proveído.

SEGUNDO. La anterior suma de dinero, deberá ser consignada a órdenes del Tesoro Nacional – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta DTN Multa y cauciones efectivas No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, anunciando que no asumimos la facultad para hacer efectiva la multa mediante cobro coactivo de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo de la Ley 1285 de 2009.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a la oficina de cobro coactivo – Rama Judicial, informando los datos a que haya lugar; y, remítase copia de esta providencia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 005 del 8 de febrero de
2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria